



RESOLUCIÓN N° 522

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA FIRMA ASOCIADOS DON MARIO PARAGUAY S.A., DE MANERA EXCEPCIONAL, LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE SOJA S1/DE LAS VARIEDADES "0580 IPRO" Y "0590 I2X IPRO" DEL BRASIL, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2023/2024, A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI)".

-1-

Asunción, 02 de agosto del 2023.

VISTO:

La Nota de fecha 07 de julio de 2023, presentada por la firma ASOCIADOS DON MARIO PARAGUAY S.A.; el Memorando DCOS N° 46 de fecha 10 de julio del 2023, del Departamento de Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas; el Dictamen N° 628/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Nota de fecha 07 de julio de 2023, la firma ASOCIADOS DON MARIO PARAGUAY S.A., solicita la autorización para la importación de semillas de soja de las variedades "0580 IPRO" y "0590 I2X" de la Categoría S1, cuyo origen es Brasil, manifestando que dichas variedades cuentan con características agronómicas muy solicitadas por el agricultor y con excelente perfil sanitario, de las cuales no se cuentan con stock y volumen de bolsas suficientes para atender la demanda coyuntural del mercado paraguayo.

Que, por Memorando DCOS N° 46 de fecha 10 de julio del 2023, el Departamento de Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas, manifiesta que no existe impedimento técnico para autorizar la importación, toda vez que vengan acompañadas de los documentos requeridos que garanticen los parámetros de calidad establecidos en las Normas Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Fiscalizadas de Soja. Asimismo, remite el proyecto de resolución a consideración.

Que, por Resolución SENAVE N° 014/21 "Por la cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 05/2020 "Criterios para Aprobación de las Denominaciones de Variedades de Semillas en cada Estado Parte" y de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 06/2020 "Equivalencias de Denominaciones de Clases y/o Categorías de Semillas Botánicas (Derogación de la Resolución GMC N° 25/17)", Aprobadas por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR", se aprueban las equivalencias de denominaciones de clases y/o categorías de semillas, mencionando las equivalencias de las semillas S1 del Brasil como "Fiscalizada" en el Paraguay.

Que, la Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares", para el sistema de producción de semilla certificada, establece en el Artículo 2°, Inc. o "...proceso de producción de semilla con control generacional supervisado por el organismo certificador, que garantiza la identidad genética y pureza varietal del cultivo, y que cumple con las Normas de Producción establecidas por la reglamentación"; y que comprende las categorías:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 522

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA FIRMA ASOCIADOS DON MARIO PARAGUAY S.A., DE MANERA EXCEPCIONAL, LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE SOJA S1 DE LAS VARIEDADES “0580 IPRO” Y “0590 I2X IPRO” DEL BRASIL, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2023/2024, A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI)”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-2-

Semilla madre o genética, Semilla fundación, Semilla registrada, Semilla certificada y Semilla híbrida.

Que, la misma Ley, para el sistema de producción de **semilla fiscalizada**, es considerada “...aquella en la que no existe un proceso reglamentario y programado del control generacional de la producción. La semilla obtenida bajo este sistema se denomina: **semilla fiscalizada**, y para el efecto deberá cumplir con los requisitos que establecen las normas técnicas”.

Que, el Artículo 67 de la mencionada Ley, dispone: “Las semillas a ser importadas con fines comerciales deberán corresponder como mínimo a la categoría híbrida, certificada o su equivalente, salvo que no exista programa de certificación para esa especie en el país de origen. La importación de semillas que no sean las obtenidas mediante un programa de certificación, podrá ser autorizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previa intervención del Consejo Nacional de Semillas, y de acuerdo a la importancia que pueda tener para la agricultura nacional”.

Que, se cuenta con el parecer favorable, tanto de la Dirección de Semillas como de la Dirección General Técnica, para atender a lo solicitado por la empresa en cuestión, correspondiéndose proseguir con los tramites de rigor para disponer la autorización de importación de manera excepcional, de las variedades de semillas de soja.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 7°.- “El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la ley N° 385/94 “Ley de Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley”.

Artículo 42.- “Confiéranse al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes N°s 123/91 y 385/94”.

Que, por Providencia DGAJ N° 781/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 628/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad dicte resolución por la cual se autoriza en forma excepcional la importación de semillas de soja S1 de las variedades 0580 IPRO y 0590 I2X IPRO, para la Campaña Agrícola 2023/2024, a través de la Ventanilla



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 522

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA FIRMA ASOCIADOS DON MARIO PARAGUAY S.A., DE MANERA EXCEPCIONAL, LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE SOJA S1 DE LAS VARIEDADES "0580 IPRO" Y "0590 I2X IPRO" DEL BRASIL, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2023/2024, A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI)".

-3-

Única Del Importador (VUI), conforme al proyecto elaborado por el Departamento de Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas (DISE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la firma ASOCIADOS DON MARIO PARAGUAY S.A., de manera excepcional, la importación de semillas soja S1 de las variedades "0580 IPRO" y "0590 I2X IPRO" del Brasil para la Campaña Agrícola 2023/2024 en las siguientes cantidades:

Variedades	Cantidad de bolsas de 40 kilogramos
0580 IPRO	2.100
0590 I2X IPRO	5.600

Artículo 2°.- ESTABLECER que se autorizarán las solicitudes de importación de semillas de soja a través de la Ventanilla Única de Importación (VUI), que cumplan con todos los requisitos expresados en la Resolución SENAVE N° 255/15.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ABC. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 503/2023
Presidencia - SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



